

**ACUERDO** por el que se emite el CAPUFE-NIA-NSA-SM-0009 Procedimiento para la Devolución de Recursos a FONADIN por Faltantes Descontados a Cajeros Receptores de CAPUFE.

BENITO NEME SASTRÉ, Director General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en ejercicio de las facultades que me confieren las fracción IX del artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la fracción X del artículo octavo del Decreto que reestructura la organización y funcionamiento del organismo público descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (en adelante denominado como CAPUFE), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1985, modificado el 24 de noviembre de 1993 y 14 de septiembre de 1995, así como la fracción XLVI del artículo 22 del Estatuto Orgánico de CAPUFE, y

### CONSIDERANDO

Que como parte de este esfuerzo a fin de generar el óptimo funcionamiento en las actividades de CAPUFE, con fundamento en el artículo 45, fracciones II y XI y el artículo 56 fracción XX del Estatuto Orgánico de CAPUFE, la Subdirección de Finanzas y Subdirección de Supervisión de Operación coordinaron la integración del Procedimiento para la Devolución de Recursos a FONADIN por Faltantes Descontados a Cajeros Receptores de CAPUFE.

Que como resultado de lo anterior, a fin de tener normas claras en la devolución de recursos, con fundamento en el artículo 38, fracción XII, del Estatuto Orgánico de CAPUFE, la Dirección de Administración y Finanzas coordinó la actualización del Procedimiento; conforme lo anterior la Dirección de Administración y Finanzas propuso, a la Dirección General a mi cargo, la emisión del Procedimiento para la Devolución de Recursos a FONADIN por Faltantes Descontados a Cajeros Receptores de CAPUFE.

Que el Comité de Mejora Regulatoria Interna de CAPUFE, en su primera sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2017, aprobó el Procedimiento para la Devolución de Recursos a FONADIN por Faltantes Descontados a Cajeros Receptores de CAPUFE.

Que Derivado de la incorporación de los diferentes tramos carreteros al Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), se hace necesario la actualización del Procedimiento para la Devolución de Recursos a FONADIN por Faltantes Descontados a Cajeros Receptores de CAPUFE, como un mecanismo de operación para la recuperación de los faltantes generados por diferencias en las recaudaciones del cobro de peaje, que resulten de las liquidaciones diarias de las diferentes plazas de cobro a cargo de la administración y operación del Organismo, descontados a los Cajeros Receptores de CAPUFE.

Que atento a lo anterior y con fundamento en el artículo 22 fracción XLVI del Estatuto Orgánico de CAPUFE, que establece la facultad del Director General para emitir la normatividad interna de CAPUFE, se expide el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.-** Se emite el "CAPUFE-NIA-NSA-SM-0009 Procedimiento para la Devolución de Recursos a FONADIN por Faltantes Descontados a Cajeros Receptores de CAPUFE".

**Segundo.-** Se deja sin efecto cualquier disposición administrativa interna que se oponga al CAPUFE-NIA-NSA-SM-0009 Procedimiento para la Devolución de Recursos a FONADIN por Faltantes Descontados a Cajeros Receptores de CAPUFE que se emite conforme al Acuerdo Primero.

**Tercero.-** Se instruye al Director de Administración y Finanzas, para que en uso de las facultades que le confiere el Estatuto Orgánico de CAPUFE, dé seguimiento normativo a las disposiciones que sustentan el CAPUFE-NIA-NSA-SM-0009 Procedimiento para la Devolución de Recursos a FONADIN por Faltantes Descontados a Cajeros Receptores de CAPUFE, que se emite en el presente Acuerdo, asimismo que se asegure de mantenerlo actualizado.

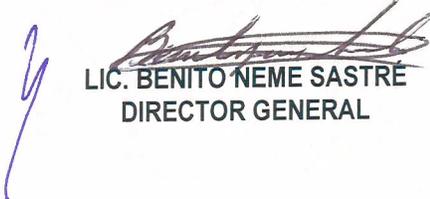
## TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Interna de este Organismo.

**Segundo.-** El "(CAPUFE-NIA-NSA-SM-0009) Procedimiento para la Devolución de Recursos a FONADIN por Faltantes Descontados a Cajeros Receptores de CAPUFE", entrará en vigor al día siguiente de la publicación del presente Acuerdo.

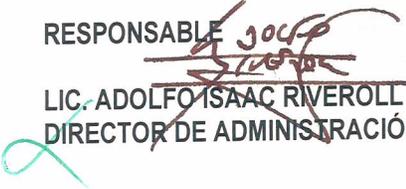
Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a 9 de junio de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE



LIC. BENITO NEME SASTRÉ  
DIRECTOR GENERAL

RESPONSABLE



LIC. ADOLFO ISAAC RIVEROLL SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS